



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-MPH

Huaral, 11 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El expediente N° 25705-2018 de fecha 06 de Diciembre de 2018, relacionado a la solicitud de Separación Convencional presentada por el Sr. **JOFFER JOSMELL CAYO APOLINARIO** y Sra. **CARMEN ISABEL YOVERA FUENTES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29727 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 25705-2018, don **JOFFER JOSMELL CAYO APOLINARIO** y doña **CARMEN ISABEL YOVERA FUENTES**, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial de fecha 14 de abril de 2016 mediante el Acta de Matrimonio con Código de Barra N° 400127312, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se llevó a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional el día 17 de diciembre de 2018 ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuyo acto don **JOFFER JOSMELL CAYO APOLINARIO** y doña **CARMEN ISABEL YOVERA FUENTES**, expresan libremente su voluntad de **RATIFICARSE** en la solicitud de Separación Convencional. Asimismo, mediante el Acta de Separación Convencional de la misma fecha, el Gerente de Asesoría Jurídica, como abogado responsable señala que la solicitud se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir el acto resolutorio correspondiente.

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de don **JOFFER JOSMELL CAYO APOLINARIO** y doña **CARMEN ISABEL YOVERA FUENTES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, consecuentemente, téngase por **suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación**, poniéndose el fin al Régimen de Sociedad de Gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE